



ÁMBITO SUBJETIVO (Revisión)

Artículo 126 TRLRHL

Con carácter **cuatrienal**, se revisará el conjunto de municipios que se incluirán en cada uno de los modelos, teniendo en cuenta el cumplimiento en el momento de la revisión de los requisitos establecidos para la delimitación de los ámbitos subjetivos regulados para el Fondo Complementario de Financiación y para la participación por variables.

Se tiene en cuenta la población de derecho vigente y oficialmente aprobada por el Gobierno a 1 de enero del año en el que se realice la revisión (**en 2016**, fue la **población a 1 de enero de 2015**, que se aprobó en diciembre de 2015)

Nº ayuntamientos después de cada revisión:

2004	2008	2012	2016
84	90	97	98



ÍNDICE DE EVOLUCIÓN DEL SISTEMA

• Artículo 121 TRLRHL:

“El índice de evolución se determinará, en todo caso, por el incremento que experimenten los ingresos tributarios del Estado (ITE) entre el año al que corresponda la participación y el año base, en los siguientes términos:
 $IE\ t/2004 = ITEt / ITE2004 (...)$

• Para su concreción se estará a lo dispuesto en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre”

• Artículo 15 Ley 21/2001. Nuevo Sistema Financiación CC. AA. (**):

• “...el ITE nacional (ITEn): está constituido por la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión a las Comunidades Autónomas...”

(**) En el nuevo sistema de financiación autonómica se mantiene una definición similar, vid. artículo 20.2 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.



MODELO DE CESIÓN: CESIÓN IMPUESTOS ESTATALES

Grandes impuestos estatales territorializables:

- ▶▶ **IRPF:** Territorialización directa: cesión s/ cuotas líquidas
- ▶▶ **IVA:** Territorialización indirecta: cesión s/ recaudación nacional, individualizándose según índices de consumo de CC.AA. y población municipal
- ▶▶ **Impuestos Especiales:** Territorialización indirecta: cesión s/ recaudación nacional, individualizándose según índices de consumo de CC.AA. y población municipal



MODELO DE CESIÓN: CESIÓN IMPUESTOS ESTATALES

Impuestos estatales	Municipios	Provincias
IRPF	$0,021336 \times CL^m(t)$	$0,012561 \times CL^p(t)$
IVA	$0,023266 \times RLIVA(t) \times ICCCAA(t) \times (P_m/PCCAA)(t)$	$0,013699 \times RLIVA(t) \times ICCCAA(t) \times (P_p/PCCAA)(t)$
I. s/ alcohol y bebidas derivadas	$0,02922 \times RLIE(t) \times ICCCAA(t) \times (P_m/PCCAA)(t)$  De cada impuesto	$0,017206 \times RLIE(t) \times ICCCAA(t) \times (P_p/PCCAA)(t)$  De cada impuesto
I. s/ cerveza		
I. s/ productos intermedios		
I. s/ hidrocarburos	$0,02922 \times RLIE(t) \times IEPCCAA \times (P_m/PCCAA)(t)$	$0,017206 \times RLIE(t) \times IEP^p(t)$
I. s/ labores del tabaco	$0,02922 \times RLIE(t) \times IV^m(t)$	$0,017206 \times RLIE(t) \times IV^p(t)$

CL: cuota líquida estatal;

IC: índice de consumo

P: población de derecho

IEP: índice de entregas ponderadas por tipos impositivos;

m: municipio;

RL: recaudación líquida estatal

IV: índice de ventas

p: provincia



3. NUEVOS PORCENTAJES DE CESIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES (disposición final sexta LPGE 2012)

	Con la Ley 21/2001, de 27 de diciembre		Con la Ley 22/2009, de 18 de diciembre	
Impuestos estatales	Grandes Municipios	Provincias	Grandes Municipios	Provincias
IRPF	1,6875 %	0,9936 %	2,1336 %	1,2561 %
IVA	1,7897 %	1,0538 %	2,3266 %	1,3699 %
Impuestos Especiales (*)	2,0454 %	1,2044 %	2,9220 %	1,7206 %

(*) Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco.



MODELO DE CESIÓN:

FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN

Regla aplicable en el año base 2004:

- Se determina por diferencias entre:
 - la financiación total resultante ($PTE_{2003} \times ITE$)
 - la que se derive de la cesión
 - Se incorpora la compensación inicial por la reforma del IAE
- Regla aplicable en los años posteriores:
- Evoluciona con arreglo a los ITE
 - A partir de 2007 se incorpora (creciendo con los ITE) la compensación adicional por la reforma del IAE que se transfiere separadamente en 2005 y 2006



MODELO DE VARIABLES: PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO

■ Entidades Locales incluidas:

- Municipios con población inferior a 75.000 habitantes y que no sean capitales
- Todos los municipios del País Vasco y Navarra

■ Determinación Importe Global:

En año base 2004: $PTE_{2003} \times ITE_{04/03}$

En años posteriores: Con arreglo a la evolución de los ITE

■ Criterios de Distribución:

75,0% Población de derecho ponderada; 12,5% Esfuerzo fiscal; 12,5% Inverso capacidad tributaria

Garantía de financiación mínima:

—Ningún municipio percibirá una financiación inferior a su PTE 2003. (No evoluciona)

—Se incorporan las compensaciones por la reforma del IAE que evolucionan con los ITE

Existen regímenes especiales: País Vasco, Navarra, Canarias, Ceuta, Melilla y municipios turísticos



MODELO VARIABLES: Referencias temporales

Variable	Entregas a cuenta	Liquidación definitiva de 2016 (se calculará en 2018)
Población	Actualización del Padrón municipal a 1 de enero de 2015 (que estará vigente a 1 de enero de 2016)	Actualización del Padrón municipal a 1 de enero de 2016 (que estará vigente a 31 de diciembre de 2016).
Esfuerzo fiscal medio	Datos de esfuerzo fiscal del periodo impositivo de 2011 (correspondientes a la última liquidación practicada, que, a 1 de enero de 2016, es la de 2013).	Datos de esfuerzo fiscal del periodo impositivo de 2014
Inverso de la capacidad tributaria	Datos de bases imponibles del IBI urbana del periodo impositivo de 2011 (correspondientes a la última liquidación practicada, que, a 1 de enero de 2016, es la de 2013).	Datos de bases imponibles del periodo impositivo de 2014.
Garantía de financiación	95% del importe de la participación definitiva de 2003.	Importe de la participación definitiva de 2003.